

c REPUBLICA DEL ECUADOR  
Superintendencia de Compañías  
EXTRACTO

⊙ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADOS DE "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS S.A."

1. — **CELEBRACION Y APROBACION** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS S. A.", se otorgó en la ciudad de Ambato el 27 de octubre de 1987, ante el Notario Sexto del mismo cantón; ha sido aprobada por el Intendente de Compañías de Ambato Encargado, Dr. Marcelo Icaza Ponce, mediante Resolución N° 87.5.1.1. N° 036 de 27 de noviembre de 1987 e inscrita el 14 de diciembre de 1987, bajo el N° 394 del Registro Mercantil del cantón Ambato.

2. — **OTORGANTE.** — Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jorge Isaac Santana Alvarez, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en la ciudad de Ambato.

3. — **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** — El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 25'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 35'040.000,00.

4. — **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** — El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 17'052.637,84 por Compensación de Créditos y S/. 7'947.362,16 en Numerario.

5. — **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.** — Los accionistas que suscriben el presente aumento de capital son: Magdalena Santana A., Wilson Santana A., Jorge Santana A., Galo Santana A., Gloria Santana A., Trajano Santana A., Carmen Santana A., Luciano Santana A.

6. — Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: Art. 4. — **CAPITAL SOCIAL.** — El capital social de la compañía es de treinta y cinco millones cuarenta mil sucres (S/. 35'040.000,00) dividido en tres mil quinientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) cada una y numeradas del cero cero cero uno al tres mil quinientos cuatro inclusive.

Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: Art. 3. — **OBJETO SOCIAL.** — El objeto social de la compañía es la industrialización, destilación, refinación, rectificación, envase de licores, embotellamiento de aguardiente rectificado de caña de azúcar; elaboración y envase de licores a base de alcohol obtenido de la melaza; elaboración de artículos de perfumería y más productos que utilicen como base el alcohol proveniente de la caña de azúcar. La elaboración y envase de Whisky, Gin, Vodka, Champán, Sidra y más licores que utilicen como base el alcohol proveniente de cereales, tubérculos y frutas. La elaboración y envase de vinos resultantes de la fermentación de frutas. La procesamiento y envase de bebidas gaseosas y aguas tónicas y minerales. Su distribución, comercialización, su importación y exportación. Prestar servicios de lavado de botellas a terceros. Art. 23. — **COMISARIOS.** — La junta general nombrará un Comisario PRINCIPAL y un SUPLENTE, durará DOS AÑOS, en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que le fija la junta general quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considerare necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Ambato, 15 de diciembre de 1987

DR. VINICIO MACHADO M.  
SECRETARIO ABOGADO